

ORDENANZA N° 1.788.**VISTO**

la necesidad y conveniencia de regularizar el trazado de la Calle 205 en su trayecto entre Calles 202 y Calle 302 de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO

que, en dicho objetivo, se propicia aprobar todo lo actuado y se autoriza la continuidad de las tramitaciones, tendientes a la registración dominial a favor de esta Municipalidad del inmueble que se detalla en el “Plano de Mensura para Adquisición de Dominio- Art. 5 Ley N° 2.756 de Municipios”, confeccionado a tales fines por el Agrimensor Juan Luis Recalde, el que agrega como Anexo a la presente;

que, la normativa propuesta, se enmarca en el trámite de inscripción dominial del inmueble aludido, que se sustancia con fundamento en las prescripciones del Art. 5 de la Ley Provincial N° 2.756 -t.o. Decreto 67/85-, toda vez que el mismo fue informado por los organismos provinciales competentes que carece de inscripción dominial, de lo que cabe deducir que carece de dueño;

que, se desprende de informe extraído de la página Internet del Servicio de Catastro e Información Territorial la confirmación de ausencia de registración de dominio en relación a la fracción de inmueble que nos ocupa;

que, cabe tener presente que aproximadamente con una anterioridad de cuatro años, la comunidad, de hecho, afectó a Calle pública dicho inmueble, consolidándose en la práctica, con su transitabilidad, la continuidad del trazado de la Calle 205 en su prolongación entre Calle 202 y Calle 302;

que, en la misma línea de acción, cabe ponderar que incluso se recepcionó petición de los vecinos lindantes en el sentido de que se regularizara la situación de dicha fracción de inmueble;

que, ante esta circunstancia y en el objetivo de ir perfilando la regularización de la situación, el Departamento Ejecutivo Municipal ordenó la confección del pertinente Plano de Mensura que precisará con exactitud las dimensiones y ubicación del inmueble y conforme al mismo tomó su posesión;

que, de tal modo, con la incorporación de dicho inmueble al patrimonio Municipal, se regularizará jurídicamente su afectación al dominio público;

que, de lo reseñado, se desprende que la normativa propiciada, satisface adecuadamente las necesidades del interés general comprometido en la misma;

que, a los fines indicados, este Cuerpo se expide con el “quorum” y mayoría necesaria (arts. 36 y 107 Ley 2756, precitada);

que, en consecuencia, cabe dictar la pertinente normativa que instrumente la cuestión, lo que es atribución de este Concejo Municipal (arts. 5 y 39 incs. 24) Ley 2756 –t.o.Decreto 67/85);

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébase lo actuado en relación a la incorporación al patrimonio Municipal mediante el procedimiento contemplado en el artículo 5 de la Ley provincial N° 2.756 – t.o.Decreto 67/85- y modificatorias, del inmueble que se detalla a tales fines en el proyecto de “Plano de Mensura” que se agrega como Anexo I al presente, integrándola

Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la continuidad de los trámites necesarios y conducente a la inscripción dominial a favor de la Municipalidad De Avellaneda y en virtud de las prescripciones del articulo 5 Ley Provincial N° 2.756 –t.o. Decreto 67/85-, del inmueble aludido en el artículo anterior

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los dos días del mes de junio de 2016.